

---

## Fraude electoral en los comicios de diciembre de 1893 en el Estado Los Andes, Venezuela

---

Jorge Luis González Mora<sup>1</sup>  
[jorgeluisgonzalezmora@gmail.com]  
Universidad de Los Andes ULA  
Mérida-Venezuela

### **Resumen**

El presente artículo pretende estudiar un caso de fraude electoral en el Estado Los Andes (Venezuela) durante las elecciones generales de diciembre de 1893 a través de diversas fuentes documentales, para finalmente hacer un análisis de datos censales del período, estableciendo el tamaño del *cuero electoral* (varones mayores de 21 años habilitados para el ejercicio del voto) y cotejando este dato con el resultado oficial de los comicios.

**Palabras clave:** elecciones, Venezuela, Estado Los Andes, corrupción electoral, fraude electoral, siglo XIX

### **Electoral fraud in the elections of December 1893 in Los Andes State, Venezuela**

### **Abstract**

This article aims to study a case of electoral fraud in Los Andes State (Venezuela) during the general elections of December 1893 through various documentary sources, to finally make an analysis of census data of the period, establishing the size of the *electorate* (men over 21 years of age authorized to exercise the vote) and comparing this data with the official result of the elections.

**Keywords:** elections, Venezuela, Los Andes State, electoral corruption, electoral fraud, 19<sup>th</sup> century

Recibido: junio, 2023

Aprobado: julio, 2023

---

<sup>1</sup> Egresado de la Escuela de Historia. Universidad de Los Andes. Mérida-Venezuela. Investigador.

## **Introducción**

La democracia en Venezuela ha sido, por lo menos desde la segunda mitad del siglo XX, un tema fundamental para comprender la idiosincrasia de su pueblo, quien respaldó en numerosas ocasiones este sistema político. Pudiera inferirse de lo anterior que comprendemos cabalmente el significado de lo que ella implica, de sus necesidades, desafíos y, desde luego, los beneficios que concede y los deberes que comporta su práctica, aunque a la luz del presente todo parece indicar lo contrario. Baste preguntarnos si en la actualidad concebimos la democracia como algo más allá del simple acto del sufragio, si participamos activamente de la cosa pública y si comprendemos y apreciamos el papel de las minorías dentro del juego democrático. Por razón de lo antes expuesto, el estudio de la democracia y la participación política entre los venezolanos ha encarnado, no pocas veces, grandes problemas: por un lado, el planteamiento ambiguo de términos y categorías que permitan definir estos principios en su magnitud y singularidad, y en segundo lugar una historia que no ha prestado atención suficiente a la investigación del régimen democrático como expresión social antes de 1958 o si queremos extendernos un poco más, hasta 1946.

Por otra parte, se aspira a que toda elección moderna cumpla con ciertos requisitos ineludibles para ser considerada democrática: permitir y fomentar la participación de todos aquellos habilitados para elegir y ser elegidos, y garantizar la voluntad del elector antes, durante y después de emitir su voto. Todas las consideraciones anteriores han sido planteadas para nuestro tiempo, donde la mayoría de las naciones son o aspiran ser democráticas. Sin embargo, para el siglo XIX latinoamericano, más que la transparencia, la importancia del hecho electoral en sí mismo radicaba en la participación de un número importante de ciudadanos, quienes no podrían intervenir en la cosa pública a través de otros medios.

Donde quiera que se haga una elección, cabe la posibilidad de que éstas sean manchadas por la corrupción, bien sea a través del fraude (alteración de la voluntad ciudadana), la coacción (imposición violenta de una candidatura) o la compra de votos. El peligro de alterar la voluntad ciudadana es consustancial a todo proceso electoral si no hay una vigilancia activa y permanente de todo el proceso electoral y, sobre todo, si los ciudadanos no se hacen conscientes de sus derechos y deberes cívicos.

¿Cómo estudiar el fraude electoral si precisamente su característica fundamental es el ocultar todo rastro de su consumación?: pues buscando con esfuerzo algún vestigio, algún hilo suelto en la trama. La investigación del fraude —y de la corrupción electoral en general— debe ir más allá de la picaresca y del acostumbrado hecho anecdótico, y de la simple exposición estéril de leyes y normas que existían, pero no eran cumplidas; es necesario, hasta donde sea posible, analizar las cifras del proceso electoral y cotejarla con los datos censales disponibles, a fin de estudiar los índices de participación.

## **Las elecciones generales de 1893**

A pesar de haber celebrado elecciones desde su nacimiento como país independiente, no fue sino hasta 1858 cuando se practicó por primera vez en Venezuela el sufragio directo y secreto para

varones.<sup>2</sup> Después del restablecimiento del voto público en 1873 y la eliminación del voto directo en 1881 –ambas reformas llevadas a cabo durante los gobiernos del General Antonio Guzmán Blanco–<sup>3</sup>, hubo desde 1888 un enérgico movimiento dentro del ambiente político venezolano para el restablecimiento del voto directo y secreto, lográndose finalmente este anhelo a través de la nueva Constitución de 1893, producto de la Revolución Legalista encabezada por el General Joaquín Crespo el año anterior, movimiento que abrió la posibilidad en Venezuela para que se realizara de nuevo unas elecciones generales con el voto de todos los ciudadanos venezolanos varones y mayores de 21 años.

En el proceso comicial de diciembre de 1893 se eligió a los funcionarios que ocuparon los cargos de Presidente de la República con el voto de la mayoría absoluta de los pueblos de Venezuela, los presidentes de los ocho Estados de la Unión, sesenta y cinco diputados que integraron el Congreso Nacional, uno por cada 35.000 habitantes, y otro más por exceso de 15.000;<sup>4</sup> representantes a las Asambleas Legislativas estatales;<sup>5</sup> y los miembros de los concejos municipales, que no debían ser menos de siete en cada una de las corporaciones para el período constitucional de 1894 a 1898.<sup>6</sup>

Contrario a lo que pudiera pensarse, los comicios de diciembre de 1893 se realizaron bajo una relativa normalidad, rayana en la apatía, exceptuando algunos hechos violentos ocurridos en el Estado Carabobo –y en menor medida en Lara y Los Andes– durante la campaña electoral, en la que los enfrentamientos entre berriístas (partidarios del General Joaquín Berrío) y moristas (seguidores del General José Félix Mora) alcanzaron ribetes dramáticos, lo que obligó al primero de ellos a renunciar a su candidatura;<sup>7</sup>

Sobre la participación en los comicios, *El Propagandista*, periódico de Puerto Cabello (Estado Carabobo) en octubre de 1893 no duda en denunciar que: “CON EL MAYOR silencio se han efectuado los actos electorales anunciados para estos días. Salvo excepciones, la ciudadanía se ha mantenido indiferente”.<sup>8</sup> Otro tanto señala Vicente Moreno:

No somos pesimistas, pero casi estamos seguros de que la historia *se repite*. Las elecciones serán libres, *pero* el pueblo como que no irá a depositar su voto en las urnas.

<sup>2</sup> Bernardino Herrera. “Las primeras elecciones universales, directas y secretas de varones en Venezuela, 1858-1860”. *Estudios históricos*, 1997, N° 9, pp. 89-120.

<sup>3</sup> Reformas justificadas en su momento para evitar, precisamente, el fraude electoral, el cohecho y la seducción de votantes. Santiago Terrero Atienza. *La enmienda constitucional*. Caracas: Tipografía El Cojo, 1890, p. 49.

<sup>4</sup> Estados Unidos de Venezuela. “Constitución de los Estados Unidos de Venezuela, de 21 de junio de 1893, promulgada el 5 de julio siguiente”. *Recopilación de leyes y decretos de Venezuela*. Caracas: Imprenta Bolívar, 1896, tomo XVII (Años 1893-1894), pp. 7-25, artículo 20, p. 11. En adelante: *Constitución Nacional de 1893*.

<sup>5</sup> Estado Los Andes. *Constitución del Estado Los Andes*. Mérida: Imprenta del Estado, 1895, artículos 6 y 17, pp. 6 y 11. En adelante: *Constitución del Estado Los Andes*.

<sup>6</sup> *Constitución del Estado Los Andes*, Artículo 71, p. 24

<sup>7</sup> Luis Eduardo Agostini y otros (redactores), “Consecuencias”. *El Dilema*, Caracas, 19 de octubre de 1893, N° 28, p. 2 y El Corresponsal, “Correspondencia”, Valencia, 21 de octubre de 1893, *La Idea*, Caracas, 24 de octubre de 1893. Serie II, N° 46, p. 2. Todos los artículos de periódico provienen de la Biblioteca Nacional-Biblioteca Febrer Cordero de Mérida (BN-BFC).

<sup>8</sup> Felipe S. Cooper, hijo (director redactor). *El Propagandista*, Puerto Cabello, 4 de diciembre de 1893, N° 29, p. 3.

Puede que estemos equivocados, ¡ojalá! *pero* ya parece que está formada la lista!!! ¡Y nosotros no lo creemos, pero hay quien lo crea!<sup>9</sup>

Siguiendo el rastro de algunos autores de fines del siglo XIX venezolano, la corrupción electoral estuvo presente en la mayoría de las elecciones realizadas en el país durante aquel período: así, Vicente Lecuna describió cómo el General José Manuel Hernández, candidato popular en las elecciones de septiembre de 1897, ensayaba con sus partidarios lo que debía hacerse el día de los comicios, “precaución fácilmente explicable con sólo considerar que en los últimos 50 años no se habían efectuado elecciones, salvo raros simulacros siempre irritantes por la falsedad y descaro de las autoridades”.<sup>10</sup> Asimismo, Carlos González Bona señaló para el mismo periodo electoral que: “siendo este el primer período en que, desde 1858, habrá elecciones verdaderas en Venezuela, juzgo que no debe despreciarse el momento de dar cada uno á conocer sus aspiraciones y sus ideas”,<sup>11</sup>

Las duras palabras que dirige Francisco Ochoa en 1892 sobre el sufragio en la Venezuela del siglo XIX no dejan lugar a dudas sobre el valor que le daba al sufragio como medio para participar en los asuntos públicos:

Entre nosotros, preciso es decirlo, desde que Venezuela se elevó al rango de Nación libre é independiente, las elecciones, salvo algunos casos de excepción, no han sido sino un simulacro irrisorio con que se ha querido cohonestar bastardas aspiraciones, pretendiendo legitimarlas con la acción del sufragio. Han sido ellas de ordinario farsa ridícula representada con irritante cinismo, sarcasmo cruel á la magestad de la ley, burla horrible á la soberanía del pueblo.<sup>12</sup>

Mientras que Francisco de Paula Reyes no dudó en poner en tela de juicio la pulcritud de los comicios y la forma en que la mayoría de los gobernantes accedieron a las cumbres del poder al aclarar que:

Ya en Venezuela nadie crée en *elecciones*; *sí en imposiciones*.  
Es convicción de propios y extraños que en Venezuela se llega á la Casa Amarilla solamente de dos maneras: por imposición que del sucesor haga al país el Presidente en ejercicio, ó á caballo, todavía resonando en nuestras montañas el eco de las descargas.  
Esa es la república?<sup>13</sup>

Hizo otro tanto el escritor merideño Gonzalo Picón Febres en su novela de 1890 *¡Ya es hora!*, al relatar el diálogo entre dos personajes de la obra: Carlos García y Emilio Reyna, ambos estudiantes universitarios, quienes, discutiendo sobre su vida futura una vez graduado el primero

---

<sup>9</sup> Vicente Moreno (director y administrador). *El Repórter*, Caracas, 19 de octubre de 1893, Nº 160, p. 3

<sup>10</sup> Vicente Lecuna. *La Revolución de Queipa*. Caracas: Cromotip, 1991, p. 35.

<sup>11</sup> Carlos González Bona. “Remitido. La candidatura del Gral. Ignacio Andrade”, San Cristóbal, 30 de abril de 1897, En: Lucio Baldó (redactor). *El Eco de Occidente*. San Cristóbal, 6 de mayo de 1897, Nº 4, p. 4.

<sup>12</sup> Francisco Ochoa. *Estudios jurídicos*. Maracaibo: Imprenta Guttemberg, 1892, p. 76

<sup>13</sup> Francisco de Paula Reyes. *El quinquenio Crespo*. Nueva York: 1897, pp. 36-37.

de ellos, se preguntaban cómo podrían acceder a las cumbres del poder a través del fraude y la coacción electorales, usando las mismas prácticas que pretendían combatir:

–Puedes contar como cosa muy segura con que no se pasan dos años sin que yo me arrellane gravemente en una ancha poltrona del Capitolio Nacional.

–No lo veo muy fácil, chico. Para abrirse paso aquí, es preciso antes adular, encanallarse, tirarles del mecate a las personas del más alto cogollito, que son las que mandan a hacer los diputados.

–Te equivocas. El busilis no está sino en no tenerles miedo a los balandrones y a los guapos, que son los que se alzan con el santo y la limosna. Para un vivo, vivo y medio. Los cobardes, los que no sacan el bulto, los que quieren la papa peladita, tienen por fuerza que salir vencidos en toda lucha eleccionaria. El que se aprovecha en la contienda, es el que más se mueve, el que no corre y el más trapisondista. Pues la cuestión está, por consiguiente, en combatir al enemigo con las propias armas. A los vagabundos no se les mata el gallo con principios, ni con honradez política, ni con integridad catoniana, sino con vagabunderías iguales a las suyas.<sup>14</sup>

### **Leyes que se acatan, pero no se cumplen**

Visto todo lo anterior, no debe sorprender la escrupulosa suma de requisitos, formalidades, normativas, prohibiciones y penalidades que impuso la legislación electoral nacional y estatal en el período estudiado, todo ello a pesar de no haber un ente centralizado e independiente que organizara los comicios, coexistiendo cuatro niveles distintos e independientes de organización del proceso electoral: en primer lugar la Junta de Inscripciones y del Sufragio, luego la Junta escrutadora del Distrito, después la Asamblea Electoral del Estado y por último el Congreso Nacional, lo que se presentaba, según Fabrice Lehoucq, como “un marco institucional que solía colocar a los perdedores en la paradójica posición de recurrir a sus agresores en pos de justicia”.<sup>15</sup> Amén de este marco institucional, eran acuarteladas las fuerzas militares y policiales durante los comicios,<sup>16</sup> correspondiendo a la Junta electoral asumir funciones de policía durante el período eleccionario, por lo que debía aplicar con severidad lo pautado en la ley.<sup>17</sup>

En relación a las faltas y delitos electorales, las penas impuestas eran severas, considerándose como rebelión cualquier maniobra que pretendiera impedir por la fuerza la celebración de las elecciones.<sup>18</sup> La ley contemplaba el castigo de quien sobornara a los miembros de la Junta

---

<sup>14</sup> Gonzalo Picón Febres. *¡Ya es hora!* Mérida (Venezuela): Editorial Venezolana, 1983, pp. 19-20.

<sup>15</sup> Fabrice Lehoucq. “¿Qué es el fraude electoral? Su naturaleza, sus causas y consecuencias”. *Revista Mexicana de Sociología*, enero-marzo de 2007, vol. 69, N° 1, p. 5.

<sup>16</sup> *Constitución Nacional de 1893*, artículo 140, p. 22.

<sup>17</sup> Estados Unidos de Venezuela. “Ley de 23 de junio de 1893, sobre elecciones para Presidente de la República y para Diputados al Congreso por el Distrito Federal”, *Recopilación de leyes y decretos de Venezuela*. Caracas: Imprenta Bolívar, 1896, tomo XVII (Años 1893-1894), pp. 27-36. En adelante: “Ley de 23 de junio de 1893”, Artículos 58 y 85, pp. 33 y 35.

<sup>18</sup> “Ley de 23 de junio de 1893”, Artículos 60-64, p. 33 y Estados Unidos de Venezuela, “Código penal”, Art. 74. En: *Recopilación de leyes y decretos de Venezuela*. Caracas: Imprenta Bolívar, 1896, tomo XVI (años 1891-1893), artículos 117 y 118, p. 30. En adelante: *Código penal de 1891*. La condena para los reos por rebelión era de uno a

electoral con una multa de 100 a 500 bolívares o arresto proporcional;<sup>19</sup> mientras que el funcionario público que abusara de su autoridad para imponerse en los comicios, debía pagar de 50 a 100 bolívares e inhabilitación para ejercer cargos públicos durante el período constitucional para el cual se realizaban los comicios; del mismo modo, las Juntas distritales o Asambleas estatales que no remitiesen a tiempo los pliegos contentivos de los escrutinios, eran acreedoras de 400 bolívares de multa; por otra parte, si se realizaban las elecciones fuera de los lapsos o sitio señalados, 200 bolívares por cada miembro de la Junta; y quien faltara a su deber como miembro de la Junta, siendo este cargo concejil, 25 a 100 bolívares.<sup>20</sup>

Presumimos que todas estas medidas, un tanto draconianas, se impusieron para tratar de frenar el fraude y el cohecho. Sin embargo, para la época la ley en las repúblicas hispanoamericanas se cumplía si quien estaba facultado para aplicarla quería imponerla y si convenía a los intereses de la persona o colectivo que la sancionó. Pese a la existencia de tantas leyes, no pudimos reconocer ni un solo caso de sanción penal por corrupción electoral en el período de estudio.

## Tomar la plaza

La tradición y la costumbre arraigaron hondamente en la cultura política del venezolano y latinoamericano del siglo XIX, producto de la larga transición de vasallo a vecino, y de vecino a ciudadano. Un ejemplo práctico de estas costumbres atávicas era la “toma de la plaza”, es decir, la ocupación del lugar de reunión de los comicios por un bando político para constituir entre ellos mismos la Junta de Inspección de Inscripción y Sufragio, una muestra más de la fuerza primitiva que aún tomaba cuerpo en nuestra naturaleza política. Respecto al tema, dice el estadounidense Arturo Guillermo Muñoz lo siguiente, sin que en el corto lapso de diez años transcurridos entre el testimonio expuesto por el autor y las elecciones de 1893 supongamos haya cambiado sustancialmente la situación señalada:

Pero, ante la posibilidad de una elección honrada, las tácticas de las facciones políticas se centraban en evitar que los rivales entraran al pueblo.

Estas medidas solían estar acompañadas por la intimidación a los hacendados para que los campesinos no concurrieran a los comicios. Igualmente, se organizaban manifestaciones en los pueblos destinadas a amenazar a la oposición. Las bandas de música solían tocar marchas e interpretar otros aires marciales durante estos desfiles, mientras se lanzaban cohetes y morteros y se hacían disparos al aire. Apasionados e incendiarios discursos frecuentemente eran interrumpidos por gritos de "¡Abajo!" o

---

cuatro años en presidio cerrado (régimen de trabajo obligatorio dentro de las instalaciones de la penitenciaría) e inhabilitación para ejercer cargos públicos durante el periodo de condena.

<sup>19</sup> El arresto proporcional correspondía a un día de prisión por cada 5 venezolanos y uno de arresto por cada 3 venezolanos (cada venezolano equivalía a 5 bolívares). *Código penal de 1891*, artículo 74, p. 25.

<sup>20</sup> *Código penal de 1891*, p. 35. Para conocer el valor actual aproximado de las multas, se convierte los bolívares a dólares (1 dólar equivalía a 5 bolívares en 1893), y luego se calcula esta cifra con el *Índice de precios al consumidor urbano* de los Estados Unidos. Así, un dólar de 1893 equivale a 33,41 dólares de 2022. Calculado en: <https://westegg.com/inflation/>

"¡Muerte!" contra la oposición. A veces la excitación de estas concentraciones terminaba en violentos enfrentamientos entre las facciones en pugna.<sup>21</sup>

El mismo autor explica la necesidad, por parte de las autoridades, de prohibir la venta de licor y el porte de armas durante los comicios, pues el mismo jefe civil de San Cristóbal en 1883, reconocía que "El uso excesivo de alcohol ha causado tragedias en elecciones anteriores".<sup>22</sup> Por consiguiente, la coacción, basada en el uso de la violencia para impedir el libre ejercicio del sufragio, debió ser una constante dentro de los procesos electorales de la Venezuela del siglo XIX y parte del XX. Así vemos algunos ejemplos como el que sigue a continuación, donde el General Juan Bautista Araujo, caudillo de la cordillera andina, se convertía, de hecho, en el gran elector de los pueblos de Trujillo:

Cuando se aproximaba el período eleccionario Araujo estaba siempre atento para ir a representar su papel en el poblado en donde pudiera haber oposición a las candidaturas patrocinadas por él, y mal que bien, para su lugar elegido era una providencia, gracias a su presencia bastaba para que el orden se impusiera. La víspera de las *elecciones* llegaba al lugar; y al día siguiente, jinete en su briosa y elegante cabalgadura, seguido de una apuesta oficialidad, casi tan elegante como él, con las pobladas barbas partidas por la mitad por la acción del viento; y montados en carretas; iban de aquí para allá, de grupo en grupo dándole importancia al acto –más digno de cinematógrafo que de una justa cívica–, sus partidarios se entusiasmaban y lanzaban hurras y vivas que amilanaban al bando contrario, el cual prudentemente se agrupaba en los dos ángulos de la plaza que se les había designado por estar ocupados los otros dos por los partidarios de Araujo. En el momento que consideraba oportuno avanzaba a caballo delante de la carreta, hacia sus contrarios; y con sus miradas magnéticas y tal cual viva de sus oficiales, arrastraba la casi totalidad de los concurrentes del bando contrario y los agregaba a los suyos, dejando a los cabecillas solos y burlados. El resultado total: su triunfo eleccionario por una aplastante mayoría.<sup>23</sup>

El propio presidente encargado de la República a finales de 1893, general Manuel Guzmán Álvarez, reconoció en su mensaje anual a la nación los devastadores efectos de la violencia política y sus posibles causas:

Nuestra deficiente instrucción política y el carácter peculiar de nuestra raza, dispuesta siempre á fomentar las grandes agitaciones, forman en torno de los Poderes constituidos una atmósfera de tal naturaleza opuesta á la marcha regular de ellos, que los obligan á hacer penosos sacrificios para impedir que la paz sufra menoscabo. Al amparo de estas dificultades, los enemigos de la tranquilidad pública han vivido fraguando constantemente planes para turbarla; y últimamente estuvieron á punto de

---

<sup>21</sup> Arturo Guillermo Muñoz. *El Táchira fronterizo. El aislamiento regional y la integración nacional en el caso de los Andes (1881-1899)*. San Cristóbal: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, 2009, vol. 86, Traducción: Elba Mata de Kolstet, p. 239.

<sup>22</sup> Pedro Rueda. "Decreto", San Cristóbal, 6 de octubre de 1883, En: Arturo Guillermo Muñoz. *Ibidem*, p. 240.

<sup>23</sup> Fabricio Gabaldón. *Rasgos biográficos de trujillanos ilustres*. Caracas: Biblioteca de Autores y Temas Trujillanos y Ediciones de la Presidencia de la República, Segunda edición, 1993, pp. 57-58.

llevar á cabo su inicuo intento, juzgando propicia para éllo, la crisis electoral que en el último año agitó por tres veces consecutivas el espíritu del pueblo venezolano. Las luchas electorales, por medio de las cuales ejercen los ciudadanos el más precioso atributo de su soberanía, suelen ser origen de excitaciones y enardecimiento que las hacen fáciles de ser explotadas por la mala fé, con el propósito de traer perturbaciones en el orden social; por éllo es que los períodos de estas luchas se establecen á distancia unos de otros, con el fin de dar tiempo á que los intereses públicos vuelvan á su carril natural y la calma se restablezca en el corazón de los pueblos.<sup>24</sup>

En el caso que nos ocupa, no faltaron los hechos violentos en el período electoral, sobre todo en la rebelde Trujillo, donde, según el testimonio de *La Soberanía*, las huestes del General Juan Bautista Araujo trataron de coartar a los votantes:

Coacción.— En Trujillo fueron transtornados los comicios por patrullas armadas capitaneadas por araujistas. Amedrentaron los ciudadanos, con promesas sangrientas é hicieron de las suyas. Pero con todo y á pesar de las agudezas de Carnevalli en “El Ciudadano” (?) PERDIERON LAS VOTACIONES.<sup>25</sup>

De manera similar a lo ocurrido en Trujillo, hallamos un testimonio dentro de la documentación en el espacio geográfico de Mérida sobre el uso de la fuerza por parte de la autoridad para imponer sus simpatizantes en la conformación de las Juntas de Inscripción y Sufragio en Mucurubá, Distrito Rangel, aun y cuando la libertad electoral estaba consagrada en la Constitución estatal y las autoridades estaban obligadas a garantizarla.<sup>26</sup> Así lo denunció Benedicto Silva, Presidente de la primitiva Junta nombrada sin la presencia del Jefe Civil:

Pongo en conocimiento de Usted que habiendo sido selecto Presidente de la Asamblea popular en sesión de hoy, presidí la votación para vocales principales y suplentes de la Junta Ynspectora de las Elecciones y del Sufragio, de conformidad con la Ley. Sin embargo de esto después de terminados dichos trabajos y levantada la sesión, se presentó el Ciudadano Jefe Civil de la parroquia acompañado de algunos vecinos de la localidad y otros de Mucuchíes, armados la mayor parte, y en medio de las armas, practicamos nuevos comicios; y después manifestarnos estar facultados por el Gobierno para hacer esto y anular lo practicado por nuestra Asamblea. Debo manifestar al Ciudadano Presidente que nuestra reunión se efectuó con el mayor orden, y que resguardamos en la plaza pública hasta la hora señalada por la Ley, a que se presentase el Ciudadano Jefe de la parroquia, y habiéndolo esperado inútilmente, la

---

<sup>24</sup> Manuel Guzmán Álvarez. *Mensaje que presenta el General Manuel Guzmán Álvarez, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de Venezuela, al Congreso Nacional de 1894*. Caracas: Imprenta Bolívar, 1894, pp. 4-5.

<sup>25</sup> Luis I. Quintero (administrador y editor). “Crónica”, *La Soberanía*, San Cristóbal, 27 de diciembre de 1893, N° 6, p. 2. Se refiere a Ángel Carnevalli Monreal, redactor de *El Ciudadano*, periódico de tendencia araujista en Trujillo.

<sup>26</sup> “Art. 89. Todas las autoridades del Estado están en el deber de garantizar la libertad electoral, como que de ella se derivan los grandes intereses encaminados á la efectividad de la República y á la consolidación de la paz”. *Constitución del Estado Los Andes*, p. 28; y “Art. 9. Además de las atribuciones que al presidente señala el Artículo 47 de la Constitución, debe llenar las siguientes: 2ª Cuidar de que las elecciones populares se practiquen con entera libertad en los periodos que señala la ley”. Asamblea Legislativa del Estado Los Andes, *Código de Régimen Político del Estado Los Andes*, Mérida, 1894, Archivo General del Estado Mérida (en adelante: AGEM), Fondo Gobernación, Sección Asamblea Legislativa, Asamblea Legislativa del Estado Los Andes, 1881-1899.



Asamblea eligió un Ciudadano para representarlo, todo lo cual consta en las actas que el Registrador y Jefe Civil del Distrito Rangel tienen ya recibidas.

Creemos ilegal é injusto el procedimiento contra nosotros adoptado y apelamos al honrado criterio de nuestro Presidente para que emita su fallo en este asunto, pues la Junta Eleccionaria no podrá seguir sus trabajos sin contar con su libertad é independencia.<sup>27</sup>

Vemos así cómo, a pesar de haberse otorgado ciertas garantías –al menos en la ley– para que se realizase un proceso electoral relativamente transparente, aún persistían prácticas de coacción a los votantes, primordialmente en lo relativo a la constitución de la junta electoral, quien llevaría a cabo los trabajos comiciales y, por tanto, estaría en capacidad de permitir o negar la inscripción y voto de un determinado ciudadano. No obstante, son relativamente escasos los testimonios que encontramos al respecto, aunque desconocemos si ello se debe a que, en efecto, no hubo tantos casos de imposición, o si, por el contrario, no existen otros documentos que denuncien estos hechos.

### **Elecciones en los Andes**

Los Andes fue uno de los nueve grandes estados creados a partir de la reforma político territorial guzmancista en 1881, agrupado bajo el eje de la Cordillera andina, ubicado al occidente del país y creado a partir de la fusión de los antiguos Estados Guzmán (Mérida), Táchira y Trujillo, con capital en la ciudad de Mérida; que –a pesar de cierta unidad orográfica–, presentaba una gran diversidad en su entorno social, económico, cultural y político, que impidió la unión efectiva de un territorio de poco más de 39.000 km<sup>2</sup> y con casi 400.000 habitantes calculados hacia el momento de su disolución en 1899.<sup>28</sup> El relativo aislamiento geográfico con respecto al resto de la nación, aunado a la incomunicación generada por la carencia casi absoluta de vías de comunicación, hicieron de los Andes un escenario propicio para diferenciarse del resto del territorio venezolano, incluyendo dentro de estas divergencias las prácticas políticas. Desde antes su creación, las distintas secciones que conformaban la entidad federal padecieron una vida política sumamente agitada a causa de las frecuentes luchas caudillistas que tenían lugar en su seno, luchas que admitían los procesos electorales como un escenario más de confrontación y que no pareció cambiar en lo más mínimo al establecerse la unión andina.

En Los Andes se presentaron a la contienda para elegir al Presidente Constitucional del estado en 1893 los Generales Espíritu Santo Morales y Francisco Parra Pacheco, liberal amarillo y Comandante Militar de la Cordillera el primero,<sup>29</sup> mientras que el segundo no tenía filiación

---

<sup>27</sup> Benedicto Silva. *Carta dirigida al General Antonio Fernández, Presidente provisional del Estado Los Andes, por parte de la Asamblea Popular de la Parroquia Mucurubá, Distrito Rangel, Mucurubá, 1º de diciembre de 1893*, AGEM, Fondo Gobernación, Sección Despacho, 1881-1899.

<sup>28</sup> Consejo Editorial. “Andes, Gran Estado de los”. En: Fundación Polar. *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar, 1997, tomo I, pp. 153-154.

<sup>29</sup> También fueron comandantes militares y candidatos ganadores de la presidencia de sus respectivos estados los generales José Félix Mora en Carabobo y Ángel Díaz Arana en Zamora.

política específica, aunque se le señalaba como respaldado por el bando araujista.<sup>30</sup> El apoyo del general Araujo a Parra Pacheco se manifestó en una carta del primero del 11 de septiembre de 1893 publicada en el periódico tachirenses *La Soberanía*, donde, fuera de toda duda, el caudillo señalaba que “El partido araujista debe secundar tan patrióticos empeños, laborando con el general Parra Pacheco, para su cabal logro y ofreciéndole el contingente de su adhesión y simpatías”.<sup>31</sup>

Una vez realizada la convocatoria, el día 1º de diciembre a las 8 de la mañana debía reunirse en la plaza mayor de la localidad o sitio público más accesible por lo menos quince ciudadanos en unión con el jefe civil o primera autoridad del lugar, a los fines de nombrar una comisión que se encargaría de organizar la elección de cinco vocales principales y otros tantos suplentes para conformar la *Junta Inspector de las Inscripciones y el Sufragio*.<sup>32</sup> Como los miembros de estas juntas podían ser escogidos por las primeras quince personas que llegaran a la plaza o lugar público destinado para la elección, dependía su escogencia enteramente del bando que estuviese en capacidad de “tomar la plaza” y contener de este modo a sus adversarios, quienes quedaban de este modo sin representación dentro del cuerpo.

Una vez designada la junta, se reunieron sus vocales al día siguiente, sábado 2 de diciembre a las 12 del mediodía, para dar inicio a las inscripciones en el padrón electoral de cualquier venezolano mayor de 21 años y sin interdicción declarada por un lapso de ocho días, en el horario comprendido de 8 de la mañana a 4 de la tarde, excepto el último día, 9 de diciembre, cuando cerraría a las 6 de la tarde. El registro debía llevarse a cabo en dos versiones: una en donde se expresaba el orden de los inscritos, asignándoles un número según el orden en que éstos se inscribieron, y la otra en orden alfabético. Esta última debía colocarse fuera del local de votaciones para que cualquier ciudadano tuviese la oportunidad de cotejarla y verificar su inscripción o impugnar, en base a pruebas, la inscripción de algún ciudadano que usurpase la identidad de otro o se hubiese inscrito en más de un lugar a la vez; pero, salvo este supuesto, la junta no podía negar la inscripción a ningún ciudadano.<sup>33</sup>

No obstante, la carencia de un sistema de identificación eficaz podía permitir la usurpación de identidad o la inscripción fraudulenta en dos o más parroquias por parte de un individuo, mientras que el plazo dado de ocho días para la inscripción de votantes, aunque planteado en principio para permitir a los campesinos de regiones remotas ejercer su derecho al voto, también abría un compás de tiempo para que alguien pudiera inscribirse en varios sitios a la vez.

---

<sup>30</sup> Espíritu Santo Morales. *A los habitantes de Los Andes*. Mérida, noviembre de 1893, Biblioteca Nacional-Biblioteca Febres Cordero, Hojas sueltas: Mérida, siglo XIX, 1891-1900; y Valerio Toledo y Adalberto Toledo (directores). “El General Parra Pacheco”, *Los Ecos del Zulia*, Maracaibo, 3 de septiembre de 1893, N° 3.481, p. 2.

<sup>31</sup> Rafael J. Quintero (redactor). “Oído a la caja”, *La Soberanía*, San Cristóbal, 24 de noviembre de 1893, N° 2, p. 2.

<sup>32</sup> *Ley del 23 de junio de 1893*, artículos 3 al 7, pp. 27-28.

<sup>33</sup> *Ley del 23 de junio de 1893*, artículos 8 al 18, pp. 28-29.

## Cuadro N° 1. Cronología del proceso electoral general de 1893

| <i>Año</i>   | <i>Mes</i>       | <i>Día</i>                                   | <i>Actividad</i>  |    |  |
|--------------|------------------|--|---|----|--|
| <b>1893</b>  | <b>Noviembre</b> | 1  | Inicio de la campaña electoral  |    |  |
|              |                  | 15   | Convocatoria por la Primera Autoridad Civil de la localidad para concurrir a los comicios |    |  |
|              |                  | 30   | Fin de la campaña electoral   |    |  |
|              | <b>Diciembre</b> | 1  | Constitución de la Junta Inspectora de las Inscripciones y el Sufragio                    |    |  |
|              |                  | 2  | Inicio del proceso de inscripción de votantes   |    |  |
|              |                  | 9  | Fin del proceso de inscripción de votantes  |    |  |
|              |                  | 10   | Inicio de las votaciones  |    |  |
|              |                  | 12   | Fin de las votaciones y escrutinio de los votos   |    |  |
|              |                  | 16   | Reunión de la Junta Escrutadora del Distrito  |    |  |
|              |                  | 29   | Reunión de la Asamblea Electoral del Estado   |    |  |
|              |                  | <b>1894</b>                                  | <b>Enero</b>  | 20 | Juramentación del presidente del Estado y representantes ante la Asamblea Legislativa regional |
|              |                  |  | <b>Febrero</b>  | 20 | Reunión del Congreso Nacional  |
| <b>Marzo</b> | 6                |  | Escrutinio de los votos para presidente de la república por el Congreso Nacional          |    |  |
|              | 14               | Juramentación del presidente de la república |   |    |  |

Las votaciones tuvieron lugar los tres días siguientes, del 10 al 12 de diciembre, desde las seis de la mañana hasta las cuatro de la tarde, con opción a prórroga si hubiese algún ciudadano aún en fila para sufragar el último día. El votante debía traer consigo la papeleta con el nombre de los candidatos a los cuales ofrecía su voto, bien manuscrito o impreso, pudiendo ser declarado nulo si había en él abreviaturas o enmiendas.<sup>34</sup> Esta práctica se debía a que no existía una boleta electoral con el nombre y rostro de los candidatos, lo que pudo haber facilitado el reparto compulsivo de planchas electorales previamente impresas con una determinada opción, más aún

<sup>34</sup> *Ley del 23 de junio de 1893*, artículos 19 al 26, p. 29.

en un país que sufría índices de analfabetismo alarmantes, pues según datos del *Anuario estadístico*, en 1894 apenas 23.192 hombres sabían leer en Los Andes, el 17,58% de la población de varones; y en la República 172.775, es decir, el 19,49%)<sup>35</sup> Consecuencia de lo anterior era la inexistencia de un registro previo de candidatos, por lo que el elector podía confundirse al momento de votar o hacerlo por cualquier persona, de allí que veamos candidatos con un solo voto, dispersando inútilmente de esta manera las opciones.

### **Resultados cantados**

La aplastante unanimidad con que fueron electos en general Joaquín Crespo y la mayoría de los candidatos de su círculo, generan fundadas sospechas sobre la pulcritud de los comicios; sospechas que apuntan no tanto a la perpetración un fraude abierto, sino en la coacción hacia los votantes de otro bando a través del reclutamiento forzoso y la toma de plazas, aunque las otras organizaciones políticas quizás no tuviesen el músculo político necesario para movilizar a sus partidarios.

Para el caso de Los Andes, no se repitió del todo la voluntad abrumadora con que ganó el general Crespo la presidencia de la república, aunque no faltó mucho para lograrla. La competencia entre los Generales Espíritu Santo Morales y Francisco Parra Pacheco para la Presidencia Constitucional del Estado Los Andes fue ganada por el primero con un porcentaje de casi 95% de los votos.

### **Cuadro N° 2. Escrutinio para presidente del estado los andes, diciembre de 1893<sup>36</sup>**

| <i>Candidato</i>                | <i>Votos</i> | <i>%</i> |
|---------------------------------|--------------|----------|
| General Espíritu Santo Morales  | 63.734       | 94,83    |
| General Francisco Parra Pacheco | 3.472        | 5,17     |
| <i>Total</i>                    | 67.206       | 100      |

En el caso de los Andes, Espíritu Santo Morales, ganador de la contienda electoral en Los Andes, no pudo tomar posesión de su cargo como presidente en la fecha que correspondía, el 20 de enero de 1894; por lo que, en una maniobra política poco clara, el general Antonio Fernández fue nombrado primer vocal del Consejo de Gobierno del Estado –cuerpo nombrado por la Asamblea Legislativa estatal– y, según lo establecido en la Constitución andina, asumió la presidencia del estado. Sin embargo, la misma Constitución señalaba que el Consejo de Gobierno debía formarse

<sup>35</sup> “Cuadro demostrativo de las personas que en la República sabían leer y de las que no sabían, al finalizar el año de 1894”. En: Estados Unidos de Venezuela. *Anuario estadístico de los EE.UU. de Venezuela en 1894*. Caracas: Imprenta Moderna, 1896, p. 115.

<sup>36</sup> Elaboración propia. Fuente: Gaceta Oficial del Estado Los Andes, *Acta de escrutinio de la Asamblea Electoral del Estado para presidente Constitucional del Estado Los Andes para el período 1894-1898*. Mérida: Imprenta del Estado, 15 de enero de 1894, N° 7 (Alcance).

después de la juramentación del presidente electo. También la Alta Corte Federal (Corte Suprema de Justicia del momento) denunció que varios artículos de la Constitución andina colidían con la Carta magna nacional, en lo referente a la atribución que se dio a la Asamblea Legislativa estatal de nombrar del presidente del estado en caso de renuncia o muerte, siendo que toda magistratura popular debía adjudicarse por elecciones directas y secretas; también la exigencia de haber nacido en el territorio del estado o residir en él al menos cinco años para aspirar a un cargo de elección popular o poder sufragar en él, señalando la Corte que los derechos de los venezolanos no podían ser limitados por su lugar de nacimiento y residencia; por todo lo cual la Constitución de Los Andes debió ser modificada en aquellos puntos.<sup>37</sup>

Un autor anónimo, recordando cuatro años después los hechos, dio a entender que el incidente con el súbdito italiano Antonio Danieri en Timotes, donde una tropa del ejército nacional saqueó la casa de aquel y violó a sus hijas, se trató de una conjura política para arrebatar la Presidencia del Estado al General Morales:

...habiéndolo llevado en años pasados á aquel alto puesto por la vía constitucional, lo consideraban Presidente del Estado después que las conbinaciones políticas lo habían arrojado de aquella altura, salvando así los principios, y poniendo el derecho sobre el hecho y la magestad de la ley sobre los caprichos del éxito.<sup>38</sup>

Por su parte, el 21 de mayo de 1894 el Congreso Nacional denunció que hubo graves irregularidades en el proceso electoral practicado en diciembre del año pasado en Los Andes, por lo que resolvió declarar nulas las elecciones para Presidente de Estado y facultar suficientemente al General Crespo para que nombrara un gobernante provisional en el estado hasta que se realizaran nuevamente las elecciones pautadas.<sup>39</sup> Fue de este modo nombrado en primer lugar el Doctor Atilano Vizcarrondo como gobernante provisorio, sucedido luego por José Félix Soto Silva, Jesús María Rivas Mundaraín, y finalmente por el general Manuel Modesto Gallegos, quien apenas pudo llevar a cabo el proceso eleccionario en diciembre de 1895, dos años después de las primeras elecciones, lo que muestra el grado de desorganización política en que vivía la región andina.<sup>40</sup>

### **¿Cómo demostrar el fraude?**

Volviendo a nuestro caso, y en función de analizarlo, al llegar a este punto resulta altamente improbable aplicar los principios de cálculo de variables que ofrece la geografía electoral por varias razones esenciales: la dispersión, desorden o, en muchos casos, inexistencia de datos cuantificables detallados sobre el proceso electoral; la virtual unanimidad con que ganaron las elecciones la mayoría de los candidatos; carencia de datos estadísticos completos y fiables sobre

---

<sup>37</sup> “Documento N° 133. La Alta Corte Federal de los Estados Unidos de Venezuela, constituida en Sala de Acuerdos”, Caracas, 27 de junio de 1894. En: Estados Unidos de Venezuela. *Memoria del Ministerio de Relaciones Interiores en 1895*, pp. 96-100.

<sup>38</sup> S.C.N., “Andinismo”, Lucio Baldó (redactor). *El Eco de Occidente*, San Cristóbal, 29 de abril de 1897, N° 3, p. 2.

<sup>39</sup> Luis Bourgoín (redactor). “¡De frente, liberales!”. *El Demócrata*, Mérida, 7 de julio de 1894, N° 2, p. 2. Salvo esta nota periodística, no hallamos otro documento que cerciore la información.

<sup>40</sup> Manuel Modesto Gallegos. “Presidencia provisional del Estado Los Andes”. En: *Memorias del General Manuel Modesto Gallegos*. Caracas: Tipografía Casa de Especialidades, 1925, pp. 114-135.

la población, que impide clasificar a los votantes en base a grupos etarios y actividad económica. A pesar de todo ello, tratamos de presentar aquí la mayor cantidad de datos que nos fue posible recopilar. Si bien la visión será incompleta, es todo lo que podemos hacer tomando en cuenta las limitaciones anteriormente presentadas.

La gran cantidad de datos que puede aportar el hecho electoral abre las puertas a un sinfín de variables que pueden dar luz a muchas interrogantes a través de la geografía electoral. El solo manejo de cifras electorales –aunque importante, sin dudas– no basta para dar una visión general del hecho electoral y todo lo que a él se circunscribe. Hace falta echar mano a otras fuentes que permitan complementar los datos aportados por los comicios; de este modo entra en juego el uso de series estadísticas para comprender la evolución de los habitantes de un territorio determinado en cuanto a su edad, sexo, lugar de residencia, ocupación, alfabetización, etc. Para ello disponemos, en nuestro caso particular, de los datos obtenidos por los sucesivos censos realizados en el país y el estado.

Para determinar el tamaño del *cuerpo electoral* (varones mayores de 21 años habilitados para votar)<sup>41</sup>, hicimos el procedimiento que se detalla a continuación.

## Procedimiento

Debido a la carencia casi absoluta de datos censales completos y coherentes para el siglo XIX y el primer tercio del XX, fue menester acumular la mayor cantidad de datos posibles entre 1873 y 2011<sup>42</sup>, a fin de poder hacer una regresión lineal, para ello utilizamos los datos aportados por Asdrúbal Baptista en su obra *Bases cuantitativas de la economía venezolana*.<sup>43</sup> Usamos las cifras de Baptista y no la de los censos porque el autor hace un ajuste polinomial de la población, considerando incongruentes las cifras aportadas por los censos de 1873, 1881, y 1891, señalando a este respecto que, según un estudio realizado por Andrew Collver, en el caso de Venezuela:

...la tasa neta de incremento poblacional que resulta de las estimaciones oficiales de la primera mitad del siglo XIX y de los tres primeros censos, con la que se da desde 1904 hasta mediados de los años 20 del siglo XX, resulta que el movimiento neto de la población en este último período es mucho menor de lo que fue en las décadas previas. La información causal, en efecto, da una cifra de incremento anual de 15,3 por mil entre 1823 y 1891, y de sólo 7,6 por mil entre 1891 y 1926. Ninguna razón puede pensarse que dé sustento a este brusco

---

<sup>41</sup> El término es usado dentro de la historiografía venezolana por el historiador Alberto Navas Blanco en sus obras: *Las elecciones presidenciales en Venezuela del siglo XIX, 1830-1854* y *El comportamiento electoral a fines del siglo XIX venezolano*. Aunque sabemos que las Constituciones de 1874, 1881 y 1891 establecían que podían sufragar los venezolanos mayores de 18 años, hemos empleado la mayoría de edad en 21 años para poder realizar el cálculo mencionado.

<sup>42</sup> Aunque por cuestiones de espacio, el cuadro que se expone a continuación abarca desde 1873 hasta 1900.

<sup>43</sup> Asdrúbal Baptista, “Cuadro F3. Población estimada: 1830-1935 (Número de personas)”. En: *Bases cuantitativas de la economía venezolana, 1830-2002*, Caracas: Fundación Polar, 2006, pp. 932-934.

cambio, lo que lleva a tener que poner en suspenso el valor factual de los tres primeros censos.<sup>44</sup>

Santiago Terrero Atienza demandaba la necesidad perentoria de la formación de un verdadero censo electoral, “sin el cual las elecciones rara vez son la expresión exacta del voto de los pueblos”.<sup>45</sup> Por nuestra parte, podemos inferir que el grosero aumento de cifras de los tres primeros censos podría deberse a dos fines primordiales: para que los Estados de la Unión tuviesen la oportunidad de cobrar más dinero por el situado constitucional (asignación monetaria repartida por el Ejecutivo Federal a los estados en base a su población) y para aumentar los números de participación electoral, más aún, cuando en crónicas de la época se denuncia la huida de hombres ante la visita de los empadronadores, creyendo acaso que se trataba de reclutadores. Sobre este tema, William Eleroy Curtis, viajero estadounidense de la época, señala, refiriéndose a un censo hecho en Caracas en 1886, que:

...esto no se considera exacto, porque los peones, la clase trabajadora, tímida y suspicaz, se valió de todo subterfugio posible para escapar a los empadronamientos, por temor a que sus nombres fuesen utilizados con el propósito de presionarlos a ingresar al servicio militar. Esta teoría se corrobora con el gran exceso de mujeres en la población registrada.<sup>46</sup>

1. Entre 1970 y 2011, usamos el módulo *DemProj* (proyecciones demográficas) del programa informático *Spectrum 6*,<sup>47</sup> que realiza el cálculo de población discriminada por sexo y edad simple, por lo que solamente fue necesario sumar las cifras de hombres de 21 años en adelante. Valga acotar que hay diferencias notables entre los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística de Venezuela y el programa *Spectrum*. Decidimos valernos de los últimos porque no tiene tantos saltos cuantitativos irregulares.
2. Para el cómputo de la población del Estado Los Andes, recurrimos al cálculo del porcentaje correspondiente respecto al total nacional, sumando los datos de los tres estados que conformaron aquella entidad federal (Mérida, Táchira y Trujillo) a través de la información suministrada por los censos a los cuales tuvimos acceso (Censos de 1881, 1891, Anuario Estadístico de 1894, censos de 1961, 1971, 1981, 1990, 2001 y 2011). Conseguidos los porcentajes, se procedió a calcular la población total con los datos de Baptista.
3. Una vez conseguidos los datos censales, tomamos las relaciones de los grupos etarios proporcionados por cada censo para Venezuela y los estados que conformaron el Estado Los Andes (excepto los de 1873 y 1881, de los cuales no pudo extraerse la información necesaria), desglosando de ellos la cantidad de varones mayores de 21 años de grupos etarios a edades simples a través del método de *rugosidad mínima* creado por Griffith

---

<sup>44</sup> Andrew Collver. *Birth rates in Latin America: new estimates of historical trends and fluctuations*, pp. 165 y ss., Citado en: Asdrúbal Baptista, *Ibidem*, p. 885.

<sup>45</sup> Santiago Terrero Atienza. *La enmienda constitucional...* p. 15

<sup>46</sup> William Eleroy Curtis. *Venezuela, país del eterno verano*. Caracas: Ediciones del Congreso de la República, 1977, pp. 74-75.

<sup>47</sup> Software implementado por la organización Avenir Health <https://www.avenirhealth.org/software-spectrum.php>

Feeney,<sup>48</sup> superior en ciertos aspectos al uso clásico de *multiplicadores de Sprage* o *Beers*,<sup>49</sup> ya que *suaviza* los datos interpolados de forma cónsona con lo esperado para las edades simples. Una vez decantados estos datos, sumamos los datos de las edades de 21 años en adelante.

4. Dado que no fue posible obtener las cifras del cuerpo electoral del Estado Los Andes anteriores a 1891, calculamos la diferencia entre el cuerpo electoral nacional y el estatal posterior a aquel año, y luego reemplazamos los valores perdidos mediante la tendencia lineal en el punto con el programa informático de IBM, *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS).<sup>50</sup>
5. Obtenidas estas cifras para años concretos, se reemplazaron los valores perdidos a través de la interpolación lineal de los datos con el programa informático anterior.
6. A fines de contrastar la diferencia entre las cifras dadas por los censos y la proyección hecha por nosotros, añadimos los datos aportados por los censos hechos en Venezuela entre 1873 y 2011 para comparar la diferencia entre estas cifras y lo calculado por Asdrúbal Baptista, resultando una diferencia notable entre ambos, en torno al 6% de diferencia entre el cuerpo electoral calculado de una u otra manera.

---

<sup>48</sup> Griffith Feeney. "Minimum Roughness: A New Approach to Interpolation and Smoothing". *Demography Statistics Information Technology*, Letter N° 6, 11 de junio de 2014.

<sup>49</sup> Ricardo F. Neupert. El cálculo de las edades simples en las proyecciones de población. *Población y Desarrollo*, 2018; Vol. 24, N° 47, pp. 35-46

<sup>50</sup> <https://www.ibm.com/products/spss-statistics>



**Cuadro N° 3. Evolución del cuerpo electoral de Venezuela y el Estado Los Andes (1873-1900)<sup>51</sup>**

| Año  | Venezuela             |                         |         |       |                              |                                |                    | Los Andes             |                         |                  |         |       |                              |                                |                    |
|------|-----------------------|-------------------------|---------|-------|------------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------|-------------------------|------------------|---------|-------|------------------------------|--------------------------------|--------------------|
|      | Población según censo | Población según cálculo | Hombres | %     | Cuerpo electoral según censo | Cuerpo electoral según cálculo | % Cuerpo electoral | Población Según censo | Población según cálculo | % Total nacional | Hombres | %     | Cuerpo electoral según censo | Cuerpo electoral según cálculo | % Cuerpo electoral |
| 1873 | 1784194               | 1420889                 | 677764  | 47,70 | 362013                       | 288298                         | 20,29              | 245140                | 195230                  | 13,74            | 97654   | 50,02 | 47900                        | 38148                          | 19,54              |
| 1874 | 1820575               | 1435467                 | 686728  | 47,84 | 371033                       | 292548                         | 20,38              | 251136                | 196515                  | 13,69            | 98769   | 50,26 | 49348                        | 38615                          | 19,65              |
| 1875 | 1856957               | 1450352                 | 695692  | 47,97 | 380119                       | 296887                         | 20,47              | 257132                | 200004                  | 13,79            | 99842   | 49,92 | 50784                        | 39501                          | 19,75              |
| 1876 | 1893338               | 1465558                 | 704656  | 48,08 | 389270                       | 301319                         | 20,56              | 263128                | 203419                  | 13,88            | 100896  | 49,60 | 52257                        | 40399                          | 19,86              |
| 1877 | 1929720               | 1481100                 | 713621  | 48,18 | 398487                       | 305847                         | 20,65              | 269124                | 206762                  | 13,96            | 101975  | 49,32 | 53744                        | 41290                          | 19,97              |
| 1878 | 1966101               | 1496992                 | 722585  | 48,27 | 407769                       | 310476                         | 20,74              | 275120                | 210477                  | 14,06            | 103092  | 48,98 | 55244                        | 42264                          | 20,08              |
| 1879 | 2002482               | 1513249                 | 731550  | 48,34 | 417117                       | 315210                         | 20,83              | 281116                | 213973                  | 14,14            | 104184  | 48,69 | 56757                        | 43201                          | 20,19              |
| 1880 | 2038864               | 1529884                 | 740514  | 48,40 | 426530                       | 320052                         | 20,92              | 287112                | 217397                  | 14,21            | 105220  | 48,40 | 58284                        | 44131                          | 20,30              |
| 1881 | 2075245               | 1546912                 | 749479  | 48,45 | 436009                       | 325006                         | 21,01              | 293108                | 226004                  | 14,61            | 110041  | 48,69 | 59823                        | 46127                          | 20,41              |
| 1882 | 2100073               | 1564349                 | 763384  | 48,80 | 442695                       | 329765                         | 21,08              | 297412                | 229334                  | 14,66            | 111685  | 48,70 | 60940                        | 46990                          | 20,49              |
| 1883 | 2124901               | 1582207                 | 773284  | 48,87 | 449417                       | 334637                         | 21,15              | 301716                | 232743                  | 14,71            | 113369  | 48,71 | 62093                        | 47898                          | 20,58              |
| 1884 | 2149730               | 1600502                 | 783184  | 48,93 | 456173                       | 339627                         | 21,22              | 306019                | 236394                  | 14,77            | 115148  | 48,71 | 63254                        | 48863                          | 20,67              |
| 1885 | 2174558               | 1619247                 | 793083  | 48,98 | 462963                       | 344738                         | 21,29              | 310323                | 239972                  | 14,82            | 116915  | 48,72 | 64423                        | 49818                          | 20,76              |
| 1886 | 2199386               | 1638458                 | 801016  | 48,89 | 470009                       | 350138                         | 21,37              | 314627                | 243639                  | 14,87            | 118725  | 48,73 | 65631                        | 50823                          | 20,86              |
| 1887 | 2224214               | 1658149                 | 812883  | 49,02 | 476871                       | 355507                         | 21,44              | 318931                | 247396                  | 14,92            | 120581  | 48,74 | 66816                        | 51829                          | 20,95              |
| 1888 | 2249042               | 1678334                 | 822783  | 49,02 | 483769                       | 361010                         | 21,51              | 323235                | 251247                  | 14,97            | 122483  | 48,75 | 68009                        | 52862                          | 21,04              |
| 1889 | 2273871               | 1699027                 | 832682  | 49,01 | 490701                       | 366650                         | 21,58              | 327538                | 255364                  | 15,03            | 124490  | 48,75 | 69209                        | 53958                          | 21,13              |
| 1890 | 2298699               | 1720243                 | 842582  | 48,98 | 497668                       | 372433                         | 21,65              | 331842                | 259413                  | 15,08            | 126490  | 48,76 | 70384                        | 55021                          | 21,21              |
| 1891 | 2323527               | 1741996                 | 852533  | 48,94 | 504670                       | 378362                         | 21,72              | 336146                | 263564                  | 15,13            | 128540  | 48,77 | 72574                        | 56903                          | 21,59              |
| 1892 | 2363957               | 1764301                 | 862381  | 48,88 | 522907                       | 390263                         | 22,12              | 345227                | 265351                  | 15,04            | 129650  | 48,86 | 74949                        | 57608                          | 21,71              |
| 1893 | 2404386               | 1787172                 | 872281  | 48,81 | 541708                       | 402650                         | 22,53              | 354307                | 263359                  | 15,04            | 128888  | 48,94 | 77345                        | 57491                          | 21,83              |
| 1894 | 2444816               | 1810623                 | 886481  | 48,96 | 560596                       | 415176                         | 22,93              | 363388                | 269059                  | 14,86            | 131919  | 49,03 | 79764                        | 59058                          | 21,95              |
| 1895 | 2446151               | 1834669                 | 892080  | 48,62 | 560413                       | 420323                         | 22,91              | 362982                | 272265                  | 14,84            | 133546  | 49,05 | 79711                        | 59789                          | 21,96              |
| 1896 | 2447486               | 1859325                 | 901980  | 48,51 | 560230                       | 425599                         | 22,89              | 362576                | 275366                  | 14,81            | 135122  | 49,07 | 79694                        | 60525                          | 21,98              |
| 1897 | 2448821               | 1884604                 | 911880  | 48,39 | 559800                       | 430820                         | 22,86              | 362170                | 278733                  | 14,79            | 136830  | 49,09 | 79641                        | 61293                          | 21,99              |
| 1898 | 2450156               | 1910521                 | 921780  | 48,25 | 559616                       | 436363                         | 22,84              | 361765                | 281993                  | 14,76            | 138515  | 49,12 | 79624                        | 62067                          | 22,01              |
| 1899 | 2451491               | 1937091                 | 931679  | 48,10 | 559430                       | 442044                         | 22,82              | 361359                | 285527                  | 14,74            | 140308  | 49,14 | 79571                        | 62873                          | 22,02              |
| 1900 | 2452826               | 1964327                 | 941579  | 47,93 | 559244                       | 447867                         | 22,80              | 360953                | 288953                  | 14,71            | 142049  | 49,16 | 79518                        | 63656                          | 22,03              |

<sup>51</sup> Elaboración propia. Fuentes: Estados Unidos de Venezuela. *Primer censo de la República. Decreto del General Guzman Blanco, Presidente de la República, de 3 de junio de 1873, en los días 7, 8, y 9 de noviembre de 1873*. Caracas: Imprenta Nacional, 1874, pp. 460-509; *Segundo censo de la República. Decreto del Ilustre Americano General Guzmán Blanco, presidente de la república, de 1º de febrero de 1881. Verificado en los días 27, 28, y 29 de abril de 1881*, Caracas: Imprenta Bolívar, 1881, p. 29; *Tercer censo de la República. Decreto del Doctor R. Andueza Palacio, presidente de la República, de 26 de agosto de 1890. Verificado en los días 15, 16 y 17 de enero de 1891 y Resumen del Tercer Censo de la República*, Caracas: Imprenta de la Opinión Nacional, 1891, pp. 40-41; y *Anuario Estadístico de los EE. UU. de Venezuela, 1894*, pp. 110-112. Para el cálculo de la población por sexo en 1873, los Estados Guzmán y Trujillo, y los Territorios Federales Amazonas y Goajiro no ofrecieron datos discriminados al respecto, por lo que se calcula este dato para Venezuela con los restantes Estados y Territorios de la Unión. Para el caso de Los Andes, se toma en cuenta el dato ofrecido por el Estado Táchira. Por otra parte, para calcular el cuerpo electoral de aquel año, contamos únicamente con los datos de grupos etarios ofrecidos por el Distrito Federal y el Estado Carabobo, en base a los cuales se calculó su promedio para el país y la región.

Hecha la advertencia metodológica de rigor, creemos que los datos aportados por el cuadro anterior son reveladores. Para el caso de Venezuela, los datos se corresponden poco más o menos con lo señalado en participación, que fue de 349.907 votantes, en comparación a los 400.806 que estimamos, con una diferencia que expresaría una cifra de ejercicio del voto del 87,02% del cuerpo electoral nacional; pero no así en el caso de Los Andes, cuyas cifras son ampliamente superadas por lo computado por nosotros en cuanto a población capacitada para votar, indicando las cifras oficiales que votaron 67.206 ciudadanos, a pesar de que el cálculo que realizamos para 1893 arroja 57.787 sufragantes, es decir, un exceso de 9.715 votantes. Más aún, en el resumen de la votación ofrecido por el general Manuel Landaeta Rosales para las elecciones generales de septiembre de 1897, señaló que votaron en Venezuela 409.306 ciudadanos y 58.079 en Los Andes,<sup>52</sup> cifra bastante aproximada a la ofrecida por esta investigación para el caso de Venezuela (425.599) y, en el caso de la comarca andina, notablemente inferior a la participación de cuatro años antes (60.525). Dos cosas pudieron ocurrir al respecto: o nos equivocamos al calcular los datos, o se aumentó fraudulentamente la participación electoral en diciembre de 1893 en el Estado Los Andes.

Sin embargo, debe hacerse notar la diferencia sustancial existente entre los datos calculados por el censo y los datos de *Bases cuantitativas de la economía venezolana*, pues, según las cifras censales, habría 504.528 varones mayores de 21 años en Venezuela y 78.083 para Los Andes, excediendo el número de votantes computados. Sin embargo, y como fue señalado anteriormente, hay serias discrepancias entre los números ofrecidos por los primeros tres censos de la república, por lo que descalificaría su uso para realizar el cálculo planteado.

Por otra parte, si comparamos los datos obtenidos para el Estado Los Andes con los del Estado Miranda (integrado por los actuales Estados Aragua, Guárico, Miranda y Nueva Esparta), el más poblado de la Federación (calculados sus habitantes en 499.327 para 1893, según el censo y 389.597 según nuestros datos, es decir, el 22,30% del total nacional frente al 15,36% de Los Andes), vemos cómo a pesar de contar con más pobladores y, en consecuencia, un cuerpo electoral más numeroso, apenas fueron registrados 54.031 votos, cifra menor a la expresada por Los Andes.

---

<sup>52</sup> Manuel Landaeta Rosales. "Resumen de los votos de los pueblos de Venezuela, para la Presidencia de la República en el período constitucional de 1898 á 1902", En: Zoilo Bello Rodríguez, *Proceso electoral de 1897. Triunfo de la candidatura del General Ygnacio Andrade para Presidente de la República de Venezuela de 1898 á 1902*, Caracas, 1897, p. 362.

**Cuadro N° 4. Comparación entre los resultados oficiales de las elecciones generales de diciembre de 1893 vs. septiembre de 1897**

| <i>Estado</i>           | <i>Elecciones diciembre de 1893</i> | <i>Elecciones septiembre de 1897</i> | <i>% Crecimiento</i> | <i>Diferencia de votantes</i> |
|-------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| <b>Bermúdez</b>         | 63524                               | 78988                                | 24,34                | 15464                         |
| <b>Bolívar</b>          | 11808                               | 14912                                | 26,29                | 3104                          |
| <b>Carabobo</b>         | 29939                               | 41433                                | 38,39                | 11494                         |
| <b>Distrito Federal</b> | 8715                                | 7778                                 | <b>-10,52</b>        | <b>-917</b>                   |
| <b>Falcón</b>           | 21284                               | 25288                                | 18,81                | 4004                          |
| <b>Lara</b>             | 37632                               | 46810                                | 24,39                | 9178                          |
| <b>Los Andes</b>        | 67206                               | 58079                                | <b>-13,58</b>        | <b>-9127</b>                  |
| <b>Miranda</b>          | 54031                               | 74907                                | 38,64                | 20876                         |
| <b>Zamora</b>           | 38783                               | 34690                                | <b>-10,55</b>        | <b>-4093</b>                  |
| <b>Zulia</b>            | 15866                               | 26421                                | 66,53                | 10555                         |
| <b>Venezuela</b>        | <b>348788</b>                       | <b>409306</b>                        | <b>17,35</b>         | <b>60518</b>                  |

**Cuadro N° 5. Cuerpo electoral y votos escrutados de los estados de la Unión venezolana en las elecciones generales de diciembre de 1893<sup>53</sup>**

| <i>Estado</i>           | <i>Población total según censo</i> | <i>Población total según cálculos</i> | <i>% Total nacional</i> | <i>Votantes registrados</i> | <i>% Cuerpo electoral</i> | <i>Cuerpo electoral según censo</i> | <i>% Participación estimada según censo</i> | <i>Cuerpo electoral según cálculos</i> | <i>% Participación estimada según cálculos</i> |
|-------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------------|---|--|--|
| <b>Bermúdez</b>         | 315211                             | 234299                                | 13,11                   | 63524                       | 22,53                     | 71017                               | 89,45                                       | 52787                                  | <b>120,34</b>                                  |
| <b>Bolívar</b>          | 133815                             | 99466                                 | 5,57                    | 11808                       | 22,53                     | 30149                               | 39,17                                       | 22410                                  | 52,69  |
| <b>Carabobo</b>         | 206450                             | 153456                                | 8,59                    | 29939                       | 22,53                     | 46513                               | 64,37                                       | 34574                                  | 86,59  |
| <b>Distrito Federal</b> | 90350                              | 67158                                 | 3,76                    | 8715                        | 22,53                     | 20356                               | 42,81                                       | 15131                                  | 57,60  |
| <b>Falcón</b>           | 140829                             | 104679                                | 5,86                    | 21284                       | 22,53                     | 31729                               | 67,08                                       | 23584                                  | 90,25  |
| <b>Lara</b>             | 257166                             | 191153                                | 10,70                   | 37632                       | 22,53                     | 57939                               | 64,95                                       | 43067                                  | 87,38  |
| <b>Los Andes</b>        | 354307                             | 263359                                | 14,74                   | 67206                       | 21,83                     | 77345                               | 86,89                                       | 57491                                  | <b>116,90</b>                                  |
| <b>Miranda</b>          | 499370                             | 371185                                | 20,77                   | 54031                       | 22,53                     | 112508                              | 48,02                                       | 83628                                  | 64,61  |
| <b>Zamora</b>           | 251171                             | 186697                                | 10,45                   | 38783                       | 22,53                     | 56589                               | 68,53                                       | 42063                                  | 92,20  |
| <b>Zulia</b>            | 155682                             | 115720                                | 6,48                    | 15866                       | 22,53                     | 35075                               | 45,23                                       | 26072                                  | 60,86  |
| <b>Venezuela</b>        | <b>2404351</b>                     | <b>1787172</b>                        | <b>100,00</b>           | <b>348788</b>               | <b>22,53</b>              | <b>539220</b>                       | <b>64,68</b>                                | <b>400806</b>                          | <b>87,02</b>                                   |

<sup>53</sup> Elaboración propia. Fuentes: *Diario de Caracas*, Caracas, 6 de marzo de 1894, N° 148, Citado en: León Lameda y Manuel Landaeta Rosales. “188. Escrutinio de las elecciones para presidente de la república en el período de 1894 á 1898”, *Historia militar y política del General Joaquín Crespo*. Caracas: Imprenta Bolívar, 1897 vol. I, pp. 497-498.

Aunque había 6.581 varones extranjeros en el Estado Los Andes para 1893<sup>54</sup>, no podemos restarlos del número de hombres por dos razones: 1. los datos del Censo de 1891 y el Anuario estadístico de 1894 no los segrega por edad, y 2. aunque pudiera interpolarse el porcentaje de varones mayores de 21 años a esta cifra, no hay forma de corroborar si en el censo se añadió el número de extranjeros al de habitantes del país, o si se discriminó entre éstos a los nacionalizados, los residentes y los transeúntes.

La ausencia de planillas de inscripción de ciudadanos para votar y de las actas que debieron expedirse una vez contados los votos, nos impide saber si el número excedente de ciudadanos votantes se debió a la acumulación de fraudes locales, o si, por el contrario, se trató de una maniobra dirigida desde la cumbre del poder estatal.

Respecto a lo anterior, apenas podemos confrontar los datos ofrecidos con unas pocas cifras halladas en el Archivo General del Estado Mérida. Se trata de algunas actas de inscripción o escrutinio de las elecciones para diputados a la Asamblea Constituyente del Estado Los Andes verificadas en agosto del mismo año 1893, apenas cinco de los veinticuatro distritos que integraban la entidad federal: Betijoque (Sección Trujillo), Junín (Sección Táchira), Libertador,<sup>55</sup> Sucre<sup>56</sup> y Campo Elías<sup>57</sup> (Sección Mérida). Para compulsar los datos obtenidos, calculamos la población de estos distritos con el censo de 1891 (el único que ofrece datos detallados de aquellos distritos), interpolamos los datos faltantes y calculamos el cuerpo electoral, excluyendo las parroquias que no enviaron escrutador al conteo general.

---

<sup>54</sup> “Cuadro demostrativo de los extranjeros existentes en la República al finalizar el año de 1894”. En: *Anuario estadístico de los EE.UU. de Venezuela en 1894*. Caracas: Imprenta Moderna, 1896, pp. 125-130.

<sup>55</sup> Sede de la capital del estado, la ciudad de Mérida. Sin las parroquias El Llano (urbana), La Punta, Tabay, El Morro, Aricagua y Mucutuy (foráneas).

<sup>56</sup> Solamente la Parroquia San Juan.

<sup>57</sup> Salvo la Parroquia Jají.

**Cuadro N° 6. Cuerpo electoral, votantes inscritos y votos escrutados de algunos distritos en las elecciones para la Asamblea Constituyente del Estado Los Andes, agosto de 1893<sup>58</sup>**

| <i>Distritos</i>                       | <i>Población total según censo</i> | <i>Población total según cálculos</i> | <i>Votantes inscritos</i> | <i>Votos escrutados</i> | <i>% Cuerpo electoral</i> | <i>Cuerpo electoral según censo</i> | <i>% Inscritos según censo</i> | <i>% Votos escrutados según censo</i> | <i>% Participación según escrutinio oficial</i> | <i>Cuerpo electoral según cálculos</i> | <i>% Inscritos según cálculos</i> | <i>% Votos escrutados según cálculos</i> |
|--|------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|--|-----------------------------------|--|
| <b>Distrito Betijoque</b>              | 15306                              | 11377                                 | -                         | 2526                    | 23,49                     | 3595                                | -                              | 70,26                                 | -   | 2672                                   | -                                 | 94,52                                    |
| <b>Distrito Junín</b>                  | 12897                              | 9586                                  | -                         | 1104                    | 26,20                     | 3379                                | -                              | 32,67                                 | -   | 2512                                   | -                                 | 43,96                                    |
| <b>Distrito Campo Elías</b>            |                                    |                                       |                           |                         |                           |                                     |                                |                                       |   |  |                                   |  |
| <i>Parroquia Matriz</i>                | 3366                               | 2502                                  | -                         | 611                     | 22,44                     | 744                                 | -                              | 82,12                                 | -   | 553                                    | -                                 | 110,48                                   |
| <i>Parroquia Montalbán</i>             | 2941                               | 2186                                  | -                         | 500                     | 23,01                     | 673                                 | -                              | 74,27                                 | -   | 500                                    | -                                 | 100                                      |
| <i>Parroquia San José</i>              | 957                                | 711                                   | -                         | 144                     | 20,97                     | 177                                 | -                              | 81,29                                 | -   | 132                                    | -                                 | 109,36                                   |
| <i>Parroquia Acequias</i>              | 1169                               | 869                                   | -                         | 213                     | 23,06                     | 283                                 | -                              | 75,15                                 | -   | 211                                    | -                                 | 101,10                                   |
| <i>Parroquia La Mesa</i>               | 1842                               | 1369                                  | -                         | 340                     | 21,61                     | 390                                 | -                              | 87,24                                 | -   | 290                                    | -                                 | 117,36                                   |
| <b>Distrito Sucre</b>                  |                                    |                                       |                           |                         |                           |                                     |                                |                                       |   |  |                                   |  |
| <i>Parroquia San Juan<sup>59</sup></i> | 1807                               | 1343                                  | -                         | 299                     | 19,61                     | 354                                 | -                              | 84,39                                 | -   | 263                                    | -                                 | 113,53                                   |
| <b>Distrito Libertador</b>             |                                    |                                       |                           |                         |                           |                                     |                                |                                       |   |  |                                   |  |
| <i>Parroquia El Sagrario</i>           | 2799                               | 2081                                  | 732                       | 420                     | 24,93                     | 698                                 | 104,87                         | 60,17                                 | 57,38   | 519                                    | 141,13                            | 80,92                                    |
| <i>Parroquias Milla y Arias</i>        | 5775                               | 4293                                  | 868                       | 1001                    | 21,49                     | 1241                                | 80,66                          | 69,94                                 | 115,32  | 923                                    | 94,09                             | 108,45                                   |
| <i>Parroquia Mucuchachí</i>            | 1382                               | 1027                                  | -                         | 266                     | 18,67                     | 258                                 | -                              | 103,11                                | -   | 192                                    | -                                 | 138,72                                   |
| <i>Parroquia Libertad</i>              | 2445                               | 1817                                  | -                         | 295                     | 20,20                     | 494                                 | -                              | 59,74                                 | -   | 367                                    | -                                 | 80,37                                    |

<sup>58</sup> Elaboración propia. Fuentes: Archivo General del estado Mérida. Fondo Gobernación del Estado Mérida; Sección Despacho, 1881-1899. *Actas de la Junta Escrutadora del Distrito Betijoque, Sección Trujillo*. Betijoque, 1893/8/27 (180/42); *Actas de instalación de la Junta Escrutadora del Distrito Junín, Sección Táchira*. Rubio, 1893/8/24 (180/45); *Actas de la Junta Escrutadora del 3er Circuito Electoral del Distrito Campo Elías, Sección Mérida. Ejido*, 1893/8/27 (180/44); *Actas de instalación de la Junta Escrutadora de la 4ta Circunscripción Electoral del Distrito Libertador, Sección Guzmán. Mérida*, 1893/8/27 (180/44); *Actas de escrutinio de la Junta Eleccionaria de la Parroquia El Sagrario del Distrito Libertador, Sección Guzmán. Mérida*, 1893/8/16 (180/40); *Censo de la población electoral de la Parroquia El Sagrario del Distrito Libertador, Sección Guzmán. Mérida*, 1893/8/12 (180/50); *Censo de la población electoral de la Parroquia Arias del Distrito Libertador, Sección Guzmán. Mérida*, 1893/8/12 (180/49); *Censo de la población electoral de la Parroquia Milla del Distrito Libertador, Sección Guzmán. Mérida*, 1893/8/12 (182/41).

<sup>59</sup> Los datos de la Parroquia San Juan están incluidos en el acta del Distrito Campo Elías, a pesar de pertenecer al Distrito Sucre.

Teniendo a mano las cifras anteriores, cabe preguntarse si había necesidad de ejecutar un fraude tan evidente. Los resultados del escrutinio indican que la diferencia entre el general Espíritu Santo Morales y el general Francisco Parra Pacheco fue abrumadora, del mismo modo entre los candidatos para diputados al Congreso Nacional de la plancha oficial y los otros.

Si se tratase únicamente de coacción a los votantes, las cifras de votantes serían sensiblemente más bajas que las vistas en el escrutinio oficial, ocurriendo en este caso todo lo contrario: inflándose artificialmente la cifra de participación. Por otro lado, difícilmente pueda hablarse de venalidad y cohecho en el caso que nos compete, cuando nadie, ni siquiera el Estado, tenía la capacidad económica de comprar votos a gran escala; y aun si hubiese alguien que la tuviera, recurriría al medio más expedito y eficaz para obtener el poder: la revolución armada.

Ante la ausencia de documentos que certifiquen la inscripción individual de votantes, no hay forma de determinar con certeza si el aumento fraudulento de la participación se trató de casos de trashumancia electoral o de simple alteración de actas de inscripción de votantes y escrutinio, aunque el volumen de supuestos participantes hace creer que se trate de la segunda opción, pues no se trata de un caso aislado en la ciudad de Mérida (donde sería posible el traslado entre diferentes parroquias urbanas), sino que se verifica también en parroquias rurales, alejadas de los centros urbanos de importancia, más aun considerando la accidentada orografía de la comarca andina, con caminos semidestruídos o inexistentes, que hacían largos y tortuosos los viajes entre los pueblos. Por otra parte, los costos que implicarían el traslado de un gran contingente de ciudadanos harían impracticable –aunque no imposible– esta opción, hecho que hubiese sido reseñado en la prensa local.

## **Conclusiones**

A la luz de los resultados de nuestra investigación, es preciso advertir que la materia tosca e imperfecta con que estaba hecha la democracia venezolana en el siglo XIX no nos autoriza de ningún modo a negar su existencia. Mal podría exigírsele a una nación que aplicara al pie de la letra el sistema democrático cuando apenas daba sus primeros pasos hacia una vida independiente, estando pobremente ocupada, con una vastedad inabarcable de tierras imposible de conquistar con los recursos de la época, y que hubo de trocar en el corto lapso de veinte años la fidelidad absoluta a un monarca lejano pero poderoso, por un sistema de gobierno de corte liberal que a ratos se antojaba extraño a esta tierra.

Haciendo un amplio análisis sobre las elecciones en América Latina a finales del ochocientos, Carlos Malamud cuestiona la visión anacrónica que se ha dado al fraude electoral en la región, cuestionándose si esta práctica afectaba realmente la competencia en los procesos electorales o si era, de hecho, una herramienta para promover la participación del electorado.<sup>60</sup> Otro estudio sobre la cuestión es el realizado por el historiador y politólogo colombiano Eduardo Posada-Carbó sobre el fraude electoral en América Latina entre 1830 y 1930, uno de los mejores

---

<sup>60</sup> Carlos Malamud. “Elecciones, partidos y ciudadanía: de la madurez a la crisis” En: Enrique Ayala Mora (director del volumen). *Historia General de América Latina, Los proyectos nacionales latinoamericanos: sus instrumentos y articulación, 1870-1930*. París: Ediciones UNESCO y Editorial Trotta, vol. VII, pp. 211-218.

esfuerzos por sintetizar el estudio de estas prácticas corruptas y su papel determinante en los procesos comiciales en la región.<sup>61</sup>

Así, aun y cuando muchos determinen que las elecciones del siglo XIX eran un fraude monstruoso plagado de violencia, una patraña digna más de un circo que de una república, cabría preguntarnos, ¿para qué se realizaban entonces?, ¿solamente por la búsqueda de legitimidad del caudillo de turno? Es posible, pero creemos que lo anterior no basta para explicar en toda su espléndida totalidad el carácter eminentemente democrático del pueblo venezolano, pues qué otra cosa motivaba a un campesino a abandonar su familia y tierras para realizar un recorrido extenuante y llegar a la cabecera parroquial, inscribirse en el padrón electoral, y luego volver a ir al pueblo cuando llegaba el momento de la votación. Las elecciones eran procesos relativamente complejos que requerían la confluencia de hombres, tiempo y recursos, así que debemos convenir en que había un algo de esperanza dentro del venezolano, quizás no la necesidad de un cambio absoluto y radical, pero sí de un proceso lento y gradual de transformación hacia una sociedad decididamente democrática, un anhelo a ratos vago y difuso, pero no por ello menos palpable y, más aún, posible.

¿Fueron realizadas las elecciones generales de diciembre de 1893 como un sincero esfuerzo por establecer en la república bases sólidas y coherentes para el desarrollo de un sistema democrático o simplemente fueron un modo de legitimar, como tantas veces se había hecho anteriormente, el poder del caudillo de turno? Es difícil responder a esta pregunta, pues aun y cuando la unanimidad con que fue electo el general Joaquín Crespo y la represión que surgió ante el anuncio de una fermentada revolución en contra de su gobierno nos impide apreciar en toda su perspectiva el hecho electoral, la generosa libertad de expresión e imprenta que ofreció el *Taita*, la competencia real que se generó en algunos estados y el esfuerzo de devolver y garantizar en la Constitución de 1893 a los venezolanos los derechos políticos conculcados durante los gobiernos guzmancistas, nos permite creer que hubo un intento por democratizar la vida política del país, experimento que debió haber sido gradual y progresivo, pero que se desmoronó cuando la élite política vio profundamente amenazada su posición por la popular candidatura de José Manuel *El Mocho* Hernández en 1897.

Para concluir y a modo de balance, debe señalarse que la moderna historiografía electoral en Venezuela adolece de graves fallas que conviene reconocer, si queremos desarrollar y enriquecer los estudios históricos al respecto. La producción historiográfica ha sido sumamente escasa, desperdigada, apoyada en un proceso cuantitativo mal entendido en unos casos, y en la mayoría de los casos ni siquiera la exposición de datos numéricos parece importante, habiendo, desde luego, claras excepciones dentro de ella; por tratarse en su mayoría de artículos de revista que por su extensión naturalmente no permite abarcar todos los aspectos que consideramos fundamentales para construir una historia política práctica. Contribuye a esta situación la dispersión de las fuentes primarias sobre el tema, cuando no la completa destrucción de fondos documentales que hubiesen podido dar una visión mucho más completa que la que hoy en día puede brindarse. Sin embargo, existen obras que, aun y cuando no se dediquen exclusivamente al tema que nos ocupa,

---

<sup>61</sup> Eduardo Posada-Carbó. "Electoral juggling: a comparative history of the corruption of suffrage in Latin America, 1830-1930". *Journal of Latin American Studies*, October 2000, vol. 32, N° 3, pp. 611-644.



constituyen un referente importante para acercarnos a comprender cómo se ha estudiado el fenómeno electoral en nuestro país. Vale aquí recordar lo dicho por Luis Salamanca al respecto:

La crítica moralizante de nuestros historiadores ha impedido que exista una historia electoral del siglo XIX. Salvo episodios aislados, no se ha investigado la práctica electoral como intento de institucionalización, como un capítulo importante del proyecto de conformación de un Estado Nacional, como expresión de teorías políticas foráneas y como una forma de ver y resolver los problemas políticos, así como de fijar orientaciones a una sociedad laxa, atrasada y pobre.<sup>62</sup>

Sin embargo, aún falta establecer una historia electoral venezolana completa y precisa, metódica y esmerada, que sea fruto del esfuerzo constante de sus historiadores profesionales; que estudie el papel que ejerció el ciudadano en los asuntos públicos, investigando si la decisión de éste respecto a alguna cuestión política o en la escena electoral respondía a criterios individuales, tales como el grado de instrucción, formación sociopolítica, posición económica, etc., o si, por el contrario, había razones colectivas de fondo, como la presión de grupo, sentido irrestricto de comunidad, conciencia de clase, clientelismo político, entre otras, para hacerlo.

Queremos terminar afirmando, convencidos, que hay una historia que contar: la historia de la democracia en Venezuela, sus características esenciales y definitorias, sus orígenes y procedimientos, sus formadores, cultores y detractores, su impacto en el ser y sentir de un pueblo, las prácticas y costumbres derivadas de ella –entre ellas, los procesos electorales–, sumado a toda la cultura política emanada de ella. En fin, será un estudio largo y meticuloso que requiere una amplia investigación que esta investigación desde luego no podrá abarcar, pero espera llenar algunos vacíos dentro de este tema, necesario para contribuir a la comprensión y perfeccionamiento de la vida política y el conocimiento de la democracia en nuestro país.

## Referencias

### Archivos:

Archivo General del Estado Mérida, Mérida (AGEM)

Biblioteca Nacional-Biblioteca Febres Cordero, Mérida (BN-BFC)

### Publicaciones oficiales:

Estado Los Andes (Asamblea Legislativa). *Código de Régimen Político del Estado Los Andes*. Mérida: Archivo General del Estado Mérida, Fondo Gobernación, Sección Asamblea Legislativa, Asamblea Legislativa del Estado Los Andes, 1881-1899, 1894.

---

<sup>62</sup> Luis Salamanca. “Elecciones en el siglo XIX”. En: Manuel Vicente Magallanes (coordinador). *Propaganda política, partidos y sistema electoral*. Caracas: Publicaciones del Consejo Supremo Electoral, Colección del Cincuentenario, N° 2, 1987, p. 211.

*Constitución del Estado Los Andes*. Mérida: Imprenta del Estado, 1895.

«Acta de escrutinio de la Asamblea Electoral del Estado para Presidente Constitucional del Estado Los Andes para el período 1894-1898.» *Gaceta Oficial del Estado Los Andes*, 15 de enero de 1894: alcance.

Estados Unidos de Venezuela. *Anuario estadístico de los EE. UU. de Venezuela, 1894*. Caracas: Tipografía Moderna, 1896.

*Código penal*. Vol. XVI, de *Recopilación de leyes y decretos de Venezuela (Años 1891-1893)*, 16-81. Caracas: Imprenta Bolívar, 1896. *Constitución de los Estados Unidos de Venezuela, de 21 de junio de 1893, promulgada el 5 de julio siguiente*. Vol. XVII, de *Recopilación de leyes y decretos de Venezuela (Años 1893-1894)*, 7-23. Caracas: Imprenta Bolívar, 1896.

*Ley de 23 de junio de 1893, sobre elecciones para Presidente de la República y para Diputados al Congreso por el Distrito Federal*. Vol. XVII, de *Recopilación de leyes y decretos de Venezuela (Años 1893-1894)*, 27-36. Caracas: Imprenta Bolívar, 1896.

*Memoria que presenta el Ministro de Relaciones Interiores al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en 1895*. Caracas: Imprenta Colón, 1895.

*Primer censo de la República. Decreto del General Guzman Blanco, Presidente de la República, de 3 de junio de 1873, en los días 7, 8, y 9 de noviembre de 1873*. Caracas: Imprenta Nacional, 1874.

*Segundo censo de la República. Decreto del Ilustre Americano General Guzmán Blanco, Presidente de la República, de 1º de febrero de 1881. Verificado en los días 27, 28, y 29 de abril de 1881*. Caracas: Imprenta Bolívar, 1881.

*Tercer censo de la República. Decreto del Doctor R. Andueza Palacio, Presidente de la República, de 26 de agosto de 1890. Verificado en los días 15, 16 y 17 de enero de 1891*. Caracas: Casa Editorial de la Opinión Nacional, 1891.

GUZMÁN ÁLVAREZ, Manuel. *Mensaje que presenta el General Manuel Guzmán Álvarez, Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos de Venezuela, al Congreso Nacional de 1894*. Caracas: Imprenta Bolívar, 1894.

### **Prensa y autores contemporáneos:**

AGOSTINI, Luis Eduardo. «Consecuencias.» *El Dilema*, 19 de octubre de 1893, p. 2.

COOPER, Felipe S., *El Propagandista*, 4 de diciembre de 1893, p. 3.

El Corresponsal. «Correspondencia.» *La Idea*, 24 de octubre de 1893, p. 2.

- CURTIS, William Eleroy, *Venezuela, país del eterno verano*. Caracas: Ediciones del Congreso de la República, 1977.
- GONZÁLEZ BONA, Carlos, «Remitido. La candidatura del Gral. Ignacio Andrade.» *El Eco de Occidente*, 6 de mayo de 1897, p. 4.
- LAMEDA, León y Manuel Landaeta Rosales, *Historia militar y política del General Joaquín Crespo*. Vol. I. Caracas: Imprenta Bolívar, 1897.
- LANDAETA ROSALES, Manuel, «Resumen de los votos de los pueblos de Venezuela, para la Presidencia de la República en el período constitucional de 1898 á 1902.» En *Proceso electoral de 1897: triunfo de la candidatura del general Ygnacio Andrade para presidente de la República de Venezuela de 1898 á 1902*, de Zoilo Bello Rodríguez, 359-362. Caracas, 1897.
- MORALES, Espíritu Santo. «A los habitantes de Los Andes.» *Hojas sueltas: Mérida, siglo XIX, 1891-1900*, noviembre de 1893.
- MORENO, Vicente. *El Repórter*, 19 de octubre de 1893, p. 3.
- OCHOA, Francisco. *Estudios jurídicos*. Maracaibo: Imprenta Guttemberg, 1892.
- PICÓN FEBRES, Gonzalo. *¡Ya es hora!* Mérida: Editorial Venezolana, 1983.
- QUINTERO, Luis I. «Crónica.» *La Soberanía*, 27 de diciembre de 1893, p. 2.
- QUINTERO, Rafael J. «Oído a la caja.» *La Soberanía*, 24 de noviembre de 1893, p. 2.
- REYES, Francisco de Paula. *El quinquenio Crespo*. 1897.
- S.C.N. «Andinismo.» *El Eco de Occidente*, 29 de abril de 1897, p. 2.
- SILVA, Benedicto. «Carta dirigida al General Antonio Fernández, Presidente provisional del Estado Los Andes, por parte de la Asamblea Popular de la Parroquia Mucurubá, Distrito Rangel.» *Archivo General del Estado Mérida. Fondo Gobernación, Sección Despacho. 1881-1899*, diciembre 1893.
- TERRERO ATIENZA, Santiago. *La enmienda constitucional*. Caracas: Tipografía El Cojo, 1890.
- TOLEDO, Valerio y Adalberto Toledo. «El General Parra Pacheco.» *Los Ecos del Zulia*, 3 de septiembre de 1893, p. 2.

### **Fuentes bibliográficas:**

- BAPTISTA, Asdrúbal. *Bases cuantitativas de la economía venezolana, 1830-2002*. Tercera edición. Caracas: Fundación Polar, 2006.
- FEENEY, Griffith. «Minimum Roughness: A New Approach to Interpolation and Smoothing.» *Demography Statistics Information Technology* (Griffith Feeney's Demography Website),

---

n° 6 (junio 2014): 1-5. <http://demographer.com/dsitl/06-minimum-roughness-interpolation/DSITL06-minimum-roughness-interpolation.pdf>

GABALDÓN, Fabricio. *Rasgos biográficos de trujillanos ilustres*. Segunda edición. Caracas: Biblioteca de Autores y Temas Trujillanos y Ediciones de la Presidencia de la República, 1993.

HERRERA, Bernardino «Las primeras elecciones universales, directas y secretas de varones en Venezuela, 1858-1860.» Editado por Instituto de Estudios Hispanoamericanos. *Estudios históricos* (Universidad Central de Venezuela), N° 9 (1997), pp. 89-120.

LECUNA, Vicente *La Revolución de Queipa. Campaña electoral de 1896*. Segunda edición. Caracas: Cromotip, 1991.

LEHOUCQ, Fabrice «¿Qué es el fraude electoral? Su naturaleza, sus causas y consecuencias.» *Revista Mexicana de Sociología* (Universidad Nacional Autónoma de México) 69, N° 1 (enero-marzo 2007), pp. 1-38.

MALAMUD, Carlos. *Elecciones, partidos y ciudadanía: de la madurez a la crisis*. Vol. VII, de *Historia General de América Latina, Los proyectos nacionales latinoamericanos: sus instrumentos y articulación, 1870-1930*, de Enrique Ayala Mora, 211-218. París: Ediciones UNESCO y Editorial Trotta, 2008.

MUÑOZ, Arturo Guillermo. *El Táchira fronterizo. El aislamiento regional y la integración nacional en el caso de los Andes (1881-1899)*. Traducido por Elba Mata de Kolstet. Vol. 86. San Cristóbal: Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, 2009.

NEUPERT SALINAS, Ricardo F. «El cálculo de las edades simples en las proyecciones de población.» *Población y desarrollo* (Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción) 24, N° 47 (julio-diciembre 2018), pp. 35-46.

POSADA-CARBÓ, Eduardo. «Electoral juggling: a comparative history of the corruption of suffrage in Latin America, 1830-1930.» *Journal of Latin American Studies* (Cambridge University Press) 32, n° 3 (octubre 2000), pp. 611-644.

RODRÍGUEZ CAMPOS, Manuel (director). *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar, Segunda edición, 1997.

SALAMANCA, Luis «Elecciones en el siglo XIX.» En *Propaganda política, partidos y sistema electoral*, de Manuel Vicente Magallanes. Caracas: Publicaciones del Consejo Supremo Electoral, Colección del Cincuentenario, N° 2, 1987.

Depósito Legal: pp200302ME1486 - ISSN: 1690-4818



Todos los documentos publicados en esta revista se distribuyen bajo una [Licencia Creative Commons Atribución -No Comercial- Compartir Igual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/). Por lo que el envío, procesamiento y publicación de artículos en la revista es totalmente gratuito.